

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

ÁREA DE TURISMO

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL TALAVERANA PARA EL PROYECTO COWORKING MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ENERGÉTICA 2026.

D. Joaquín Romera García, Diputado del Área de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico, informa de haberse recibido una solicitud de colaboración económica presentada con nº de Registro 2026/8849 de fecha 30 de abril de 2026, por la Federación Empresarial Talaverana, para el proyecto coworking modernización y transformación energética 2026, acompañada de solicitud de ayuda y memoria económica, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

La subvención que se va a conceder se contiene dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Toledo, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por el Área de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico; por la Secretaria General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el Convenio entre esta Corporación Provincial y la Federación Empresarial Talaverana, para el proyecto coworking modernización y transformación energética 2026, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL TALAVERANA PARA EL PROYECTO COWORKING MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ENERGÉTICA 2026.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. **Dña. Mª CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de La Excma. Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo asistido por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General accidental.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

De otra, **D. ALFREDO VAZQUEZ CORRALES**, Presidente de la Federación Empresarial Talaverana, con C.I.F.G45029485, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus competencias conforme al art. 36.1 d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la ejecución de actuaciones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- La Federación Empresarial Talaverana, en adelante FEPEMTA, tiene entre sus fines la labor de apoyo al tejido empresarial de Talavera de la Reina y su Comarca, motivo por el cual justifican la necesidad de modernizar sus instalaciones para ofrecer un espacio de trabajo que se adapte a las nuevas demandas de autónomos, emprendedores, startups y pequeñas empresas, fomentando la colaboración y el crecimiento económico.

Que FEPEMTA tiene previsto llevar a cabo una reforma integral del edificio, con el objetivo de crear espacios de trabajo flexibles y colaborativos, adaptar el edificio a las personas con discapacidad garantizando accesibilidad universal. Así como incorporar medidas de ahorro y eficiencia energética. Como objetivo general se pretende transformar el edificio de FEPEMTA en un centro empresarial de referencia en Talavera de la Reina y su comarca. Lo cual constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del desarrollo económico provincial pretenden, así como para la realización de las actividades necesarias para ello; acuerdan formalizar el presente Convenio de cooperación económica, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

Es objeto del presente Convenio la cooperación económica de la Diputación Provincial de Toledo con las Federación Empresarial Talaverana, para el proyecto coworking modernización y transformación energética 2026, según memoria presentada.

Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención para FEPEMTA, el importe máximo que se fija en la estipulación Tercera posterior, la financiación de dicho proyecto en concepto de gastos de gestión y otros de funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

SEGUNDA.- Obligaciones de FEPEMTA:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

FEPEMTA acreditará los trabajos de transformación del edificio según el proyecto presentado.

TERCERA.- Aportación económica:

Para la realización de las acciones en que se materialicen las actividades programadas, que son objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), lo que supone el 74,14 % del total inicialmente presupuestado (26.977,39 €).

El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del desarrollo del proyecto realizado por FEPEMTA y directamente relacionados con las acciones objeto de subvención.

CUARTA.- Aplicación Presupuestaria:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/4320.48932.- Aportación Promoción Económica Provincial por un importe de 20.000,00 €. Con número de operación de RC: 2026.2.0013469.000.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención:

El gasto realizado con motivo de la celebración de las acciones programadas, se justificará por la Federación mediante la remisión de una Declaración Responsable actualizada, una Memoria descriptiva de las mismas tras su realización y desarrollo, así como la Cuenta Justificativa correspondiente que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizado, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, que tengan lugar con motivo del desarrollo de las acciones objeto de subvención, librando a tal efecto la Diputación, previa fiscalización, el pago correspondiente. Ambos documentos, Memoria y Cuenta Justificativa, habrán de estar suscritas por la Presidencia de la Federación.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Federación respecto del presupuesto global del proyecto.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2026. No obstante, con carácter excepcional, a instancia de aquéllos, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

SEXTA.- Notificaciones y comunicaciones:

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero **deberá remitirse de forma telemática** a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la **Sede Electrónica** de la Diputación.

SÉPTIMA.- Compatibilidad:

Esta subvención no es compatible con otras que, para los mismos fines, FEPEMTA pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, ya que el importe global del coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, son financiadas por la Diputación Provincial de Toledo.

OCTAVA.- Publicidad de la financiación:

Tanto la Diputación como FEPEMTA harán constar en la publicidad que se realice por cualquier medio, el patrocinio de ambas instituciones en el desarrollo de las acciones y transformaciones que se lleven a cabo por medio de la celebración del proyecto objeto de subvención, debiendo coordinarse ambas instituciones en la emisión de notas de prensa y cuñas informativas que se elaboren sobre éstas actividades.

NOVENA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.-

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DÉCIMA.- Régimen de incumplimientos:

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por FEPEMTA podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio, una vez aprobado, tendrá plena eficacia desde el uno de enero del presente año y extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 31 de Diciembre de 2026, fecha en que agotará su vigencia.

En prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente documento, los intervinientes lo suscriben en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del mismo de todo lo cual, como secretario, doy fe.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 20.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4320/48932 “Aportación Promoción Económica Provincial”.

CUARTO.- Facultar a la Presidenta para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
(POR SUSTITUCIÓN, DECRETO 603/2025 DE 11 ABRIL)

